



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO

Nº 21 - 2013-GR-JUNÍN/GGR



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de Noviembre del 2012, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO**, con RUC N° 20177653960, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n Distrito de Huancan, debidamente representado por su Director **Prof. Héctor Chávez Melchor**, identificado con DNI N° 20893488 a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias;
- 1.8 Directiva Gerencial N° 004-2001-CTAR-JUNIN-GRO-SGE, Criterios para la elaboración y evaluación de Expedientes Técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El estudio a nivel perfil **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 170520, fue formulado por el Gobierno Regional Junín y registrado en el Banco de Proyectos mediante Informe N° 1437





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



-2010-GRJ-UEIM-GE/JGR de fecha 13 de Diciembre del 2010, y declarado viable mediante Informe Técnico N° 030-2011-GRPPAT-SGIP/CAZ de fecha 16 de Noviembre del 2011.

Mediante Oficio N° 2196-2013/D-UGEL-H. de fecha 01 de Julio del 2013, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, solicita financiamiento y elaboración de expediente técnico del proyecto antes señalado.

Con proveído del Reporte N° 109-2013-GRJ/GRI de fecha 25 de Julio del 2013, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, aprueba y autoriza proseguir con los trámites para la formulación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA UGEL HUANCAYO es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su principal función es orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuidad de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL formula las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UGEL**, para la formulación del Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN"** con código SNIP N° 170520, de competencia Compartida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y Regionales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** elaborara el Plan de Trabajo para la formulación del Expediente Técnico.
- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** será el responsable de elaborar el Expediente Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Quinta, el mismo que deberá ser desarrollado considerando los parámetros con los cuales se otorgó la viabilidad al estudio de pre inversión.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Sub Gerencia de Estudios será el responsable de la evaluación y, de corresponder, la aprobación del Expediente Técnico.
- 6.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Sub Gerencia de Inversión Pública se encargará de registrar el Formato SNIP 15 y Formato SNIP 16, en el que informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, como las variaciones ocurridas en la fase de inversión.
- 6.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del estudio, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UGEL HUANCAYO

Son obligaciones y atribuciones de **LA UGEL HUANCAYO**:

- 7.1. **LA UGEL HUANCAYO** se compromete en asumir el pago del especialista en diseño arquitectónico por la suma de S/. 6,000.00 Nuevos Soles, el mismo que será responsable de la elaboración del diseño del anteproyecto arquitectónico, plasmados en los planos generales y de detalles y de la memoria descriptiva de la especialidad, realización de metrados, presupuestos, cronogramas y especificaciones técnicas, el cual será cancelado una vez presentado el producto a la Sub Gerencia de Estudios.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



7.2. **LA UGEL HUANCAYO** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del estudio, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del Expediente Técnico.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 17 días del mes de Setiembre del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL.....
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA UGEL HUANCAYO



PAUL HINDEZ GÁMEZ MELCHOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYG, 17 SEP 2013

Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones